

SEGURO DE CRÉDITO A COMPRADOR
PÓLIZA N° CC/...../17

COMPROMISO DE REEMBOLSO

D. en nombre y representación
de según poder n° de
fecha otorgado por el Notario de

D. manifiesta:

1. Que ha contratado con
..... la siguiente operación de
exportación (en adelante «la operación de exportación»):

2. Que ha otorgado un crédito
(en adelante «el crédito») bajo la modalidad de «Crédito a Comprador» a
..... para la financiación del
pago del % del precio de la operación de exportación. Dicho pago será
efectuado con cargo al crédito por a
....., siguiendo órdenes de
..... en la forma y en las condiciones
establecidas en el convenio de crédito suscrito entre
..... y

3. Que tiene conocimiento de que la Compañía Española de Seguros de Crédito a la
Exportación, Sociedad Anónima, Cía. De Seguros y Reaseguros, S.M.E. (en adelante
«CESCE»), ha asegurado a por medio
de la Póliza de Seguro de Crédito a Comprador N° contra los
riesgos de falta de pago del crédito por parte de
.....
..... en las condiciones establecidas en la citada
póliza de seguros que declara conocer.

4. Que en virtud de cuanto antecede asume, con carácter irrevocable, las obligaciones que a continuación se detallan, declarando expresamente:

PRIMERO. Que se obliga a informar de forma veraz y suficiente sobre las repercusiones medioambientales y sociales de su operación de exportación y a cumplir íntegramente las obligaciones derivadas del Contrato de Exportación, la legislación del país de destino que le resulte aplicable, así como todos los preceptos legales vigentes en España, y en especial, el relativo a la corrupción de una autoridad o funcionario público en el ámbito de actividades económicas internacionales previsto en el Código Penal español.

SEGUNDO. Que se obliga a utilizar los fondos recibidos con cargo al crédito para la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones a que viene obligado por el contrato relativo a la operación de exportación.

TERCERO. Que se obliga a someterse a la fiscalización y al control de la entidad supervisora o auditora que CESCE designe para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la operación de exportación y a la utilización de los fondos recibidos con cargo al crédito.

A estos efectos

- a) faculta expresa e irrevocablemente al Banco Asegurado a requerir a la Entidad Supervisora los informes periódicos que se hayan estipulado, incluyendo dicha facultad en el contrato que suscriba con la citada Entidad Supervisora o notificándole dicho apoderamiento,
- b) se obliga a permitir el libre acceso a sus oficinas, instalaciones u obra a la persona o personas designadas por la entidad supervisora o auditora o por CESCE, poniendo a su disposición toda la documentación y datos relativos a la operación de exportación y al crédito, así como sus libros y registros contables.

CUARTO. Que reconoce y acepta el derecho que asiste a CESCE de ordenar la suspensión de las disposiciones de crédito, tanto en los supuestos previstos en las condiciones generales o particulares que figuran en la Póliza de Seguro de Crédito a Comprador N° como en el supuesto de que CESCE tenga fundados indicios de que haya alterado sustancialmente la finalidad para la que debe utilizar los fondos recibidos, según establece el apartado SEGUNDO.

QUINTO. Que se obliga a pagar a CESCE el importe de las indemnizaciones provisionales o definitivas que CESCE haya pagado a

..... en virtud de la Póliza de Seguro de Crédito a Comprador N°, siempre y cuando hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en los apartados PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente documento.

El pago a CESCE será efectuado por en el plazo de treinta días a partir del día en que sea requerido para ello, sin otro requisito que la presentación por CESCE de recibo suscrito por

..... manifestando haber percibido la indemnización.

SEXTO. Que el presente COMPROMISO DE REEMBOLSO se mantendrá en vigor desde la emisión de la cobertura otorgada por CESCE a favor del Asegurado conforme a la Póliza de Crédito a Comprador N° y los posibles Suplementos de prórroga que puedan acordar CESCE y ; quedando anulado tan sólo tras declaración por escrito de CESCE liberándolo de las obligaciones previstas en el Compromiso tras el pago del último vencimiento del Crédito, o una vez que haya satisfecho la totalidad de las obligaciones asumidas en las declaraciones anteriores.

En, ade de

.....
(Denominación Social, firma de persona autorizada y sello de la empresa)